

Constancia. Señor Juez, le informo que una vez verificado el Registro Nacional de Abogados (RNA) de la Rama Judicial se observa que la tarjeta profesional de la abogada **Clara Eugenia Gómez Gómez** quien se identifica con T.P. Nro. 68184 del C.S. de la J. se encuentra vigente. A Despacho para proveer.



Santiago Durango Flórez
Oficial Mayor

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00256 00

Verificada la solicitud de prueba extraprocesal presentada (Cfr. Archivo 03), y luego de haber sido subsanada en debida forma (Cfr. Archivos 04-05), se advierte que la misma se ajusta a las previsiones normativas de los artículos 185 y 187 del CGP; por lo que, de conformidad con el contenido del artículo 90 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente solicitud de prueba anticipada – *Testimonio para fines judiciales con citación de la contraparte y Declaración sobre documentos* – promovida por la gestora judicial de **Fernando Arango Escobar** frente a la **Dra. Elvia Velásquez de Pabón**

Segundo. Para tal efecto se fija el día **20 de septiembre de 2021** a partir de las **8:30 a.m.** Se advierte que la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través del aplicativo Lifesize, o en su defecto Microsoft Teams, o la herramienta que el Despacho disponga para la fecha de la misma; por tanto se insta a los apoderados para que, a más tardar dentro de los **diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto**, se sirvan **confirmar sus correos electrónicos, y suministrar los de las partes, testigos y demás personas que participarán en la mencionada audiencia, para efectos de efectuar la invitación a la reunión.**

Igualmente, se previene a todos los asistentes para que al momento de la audiencia se aseguren de contar con equipo idóneo y conexión a internet, con el fin de facilitar el adecuado desarrollo de esta.

Tercero. Disponer la integración de la contraparte aludida por la parte solicitante, esto es: **Policía Nacional de Colombia**, de conformidad con el contenido del artículo 187 del Código General del Proceso. En ese sentido, cítese a la contraparte y notifíquese en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, la cual deberá realizarse en debida forma con **no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia -Art.183 CGP-**.

En este mismo sentido, se ordena la citación de la **Dra. Elvia Velásquez de Pabón**; notifíquesele en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **Ambas notificaciones deben practicarse por parte del extremo activo.**

Cuarto. De conformidad con el contenido de los artículos 46 y 610 del Código General del Proceso, se ordena la **vinculación** del **Ministerio Público** y de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, para que, en caso de considerarlo necesario, manifiesten su interés de intervenir al interior del presente trámite de prueba anticipada en el cual hará parte la **Policía Nacional de Colombia** como entidad adscrita al orden nacional, en el marco de sus competencias. Ambas entidades deberán ser notificadas del presente auto por parte del extremo activo.

Quinto. Reconocer derecho de postulación para representar los intereses de la parte solicitante a la abogada **Clara Eugenia Gómez Gómez** quien se identifica con T.P. Nro. 68184 del C.S. de la J., de acuerdo con el contenido de los artículos 73 y ss. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ
6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Civil 019
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8579f867d7a358649982872ac88fa7b1cbe2154518d031949d9052157ee57da9
Documento generado en 10/08/2021 10:45:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>